

## La Universidad Politécnica Salesiana

### Considerando

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado) en su Disposición General Décima primera, establece: “Las ayudantías para las actividades de docencia e investigación para estudiantes de grado y posgrado se regularán en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone en su artículo 93: “Ayudantes de Cátedra e Investigación.- Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no”.

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Politécnica Salesiana manifiesta en su artículo 3 que “El personal académico lo conforman los profesores e investigadores titulares y no titulares de la Universidad Politécnica Salesiana y en su numeral 3.1 dice que: Ayudante de Cátedra o de investigación: Se refiere al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo responsabilidad de éste; en ningún caso lo sustituye o lo reemplaza. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales.

Para el ingreso de ayudantes de cátedra o de investigación se tomará en cuenta los criterios establecidos en el artículo 4 del Reglamento Codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”.

Que, el Consejo Superior en virtud de la necesidad creada al interior de la institución y en ejercicio de sus atribuciones, expide el presente:

### REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

**Art. 1.-** El presente Reglamento regula el régimen de Ayudantías de Cátedra y/o de Investigación de la Universidad Politécnica Salesiana y se aplica a los estudiantes y egresados de una carrera

que han culminado los requisitos de su malla curricular y aún no se han graduado, y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Art. 2.-** Entiéndase por Ayudante de Cátedra y/o de Investigación, al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación conforme las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste, en ningún caso lo sustituye o lo reemplaza, y su dedicación no podrá ser superior a 20 horas semanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Art. 3.-** Para la designación de Ayudante de Cátedra y/o de Investigación se considerará los siguientes aspectos:

- a) Número de estudiantes asistentes a la cátedra;
- b) Condiciones particulares de la cátedra en lo referente a control técnico, asistencia a labores de clase u otras actividades académicas, de acuerdo a las necesidades del docente; y,
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

**Art. 4.-** Las actividades que realicen los/las Ayudantes de Cátedra y/o de Investigación deberán constar en la planificación respectiva del profesor o investigador responsable o Vicerrectorado de Investigación, siendo sus actividades principales:

Para el caso de Ayudantes de Cátedra:

- a) Apoyar las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura;
- b) Desarrollar competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor responsable de la asignatura.

La mencionada planificación será puesta a consideración del Consejo de Carrera de Grado y/o Consejo de Posgrado de Sede respectivo para su aprobación; luego de lo cual el Director de Carrera y/o el Coordinador de Posgrado de Sede, solicitará al Vicerrector de Sede la respectiva autorización.

Para el caso de Ayudantes de Investigación:

- a) Apoyar las actividades de recolección y procesamiento de datos;
- b) Participar en los procesos de planificación y monitoreo de proyectos de investigación o innovación; y,
- c) Integrar los grupos de investigación.

La planificación de las actividades se pondrá a consideración de los integrantes del grupo de investigación respectivo para su aprobación; luego de lo cual el Coordinador o Coordinadora del grupo de investigación, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Art. 15 del Instructivo para la conformación, operación y evaluación de los grupos de investigación de la Universidad Politécnica Salesiana, solicitará al Vicerrectorado de Investigación o Sede la respectiva aprobación.

Las Ayudantías de Cátedra o de Investigación servirán como actividades correspondientes a la figura de prácticas pre profesionales siempre que guarden pertinencia con la respectiva carrera.

**Art. 5.-** De la solicitud de Ayudantes de Cátedra y/o de Investigación

**Para el caso de Ayudantes de Cátedra:**

El docente que haya evidenciado la necesidad de contar con un Ayudante de Cátedra, deberá realizar la solicitud debidamente justificada ante el Director de Carrera, quien analizará la pertinencia y enviará el requerimiento para que sea aprobado por el Sr. Vicerrector de Sede, con el aval del Consejo de Carrera.

**Para el caso de Ayudantes de Investigación:**

El coordinador del Grupo de Investigación, el Vicerrector de Sede o el Vicerrector de Investigación serán los responsables de solicitar la contratación de ayudantes de Investigación que cumplan con los requisitos planteados en este Reglamento, que será aprobado por el Vicerrector de Sede.

**Art. 6.-** Con la aprobación del Vicerrector de Sede, la comisión iniciará el proceso de selección.

**Art. 7.-** La comisión de selección estará conformada por:

**Para el caso de Ayudantes de Cátedra:**

- Director de Carrera, o su representante, quien preside la comisión;
- Docente Titular de la Cátedra; y,
- Director Técnico de Gestión del Talento Humano, que actuará como secretario de la comisión.

**Para el caso de Ayudantes de Investigación:**

- Vicerrector de Investigación o su delegado, quien preside la comisión;
- Director o un delegado del Grupo de Investigación al que se vinculará el estudiante; y,
- Director Técnico de Gestión del Talento Humano, que actuará como secretario de la comisión.

**Art. 8.-** Proceso de selección:

**Para el caso de los Ayudantes de Cátedra:** únicamente se contemplará la calificación de Méritos sobre 15, de la siguiente forma:

- Promedio general de notas:

| Rango de Promedio General de Notas | Puntaje a otorgar |
|------------------------------------|-------------------|
| 70-79                              | 1                 |
| 80-85                              | 2                 |
| 86-90                              | 3                 |
| 91-100                             | 4                 |

b) Promedio de la asignatura:

| Rango de promedio en la materia | Puntaje a otorgar |
|---------------------------------|-------------------|
| 85-90                           | 2                 |
| 90-92                           | 3                 |
| 93-95                           | 4                 |
| 96-100                          | 5                 |

- c) Participación en proyectos universitarios relevantes: hasta tres puntos, uno por proyecto;  
d) Capacitación en el área del concurso: hasta tres puntos, un punto por cada 30 horas; y  
e) No haber sido sujeto de sanciones disciplinarias.

**Para el caso de Ayudantes de Investigación:** únicamente se contemplará la calificación de Méritos, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el postulante sea un estudiante regular con el primer año aprobado en una de las carreras de la UPS.
- b) Que al momento de postularse el estudiante cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:
- Haber estado vinculado formalmente con un Grupo de Investigación por un periodo mínimo de 3 meses;
  - Tener un proyecto de innovación activo;
  - Haber estado colaborando en START UPS durante al menos 3 meses;
  - Haber obtenido una nota en la asignatura, nivel o campo académico motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto de su cohorte; y
- c) Contar con tutela o mentorías por parte de un docente a uno de los grupos de investigación. Este acompañamiento permitirá establecer los resultados y metas que se desean alcanzar en base a lo que se ha planteado en el grupo.
- d) No haber sido sujeto de sanciones disciplinarias.

**Art. 9.-** En el caso de empate se seleccionará a quien presente la mayor nota en la asignatura, nivel o campo académico motivo de la postulación, en caso de persistir el empate será el profesor responsable de la asignatura, o el director del grupo de investigación, quien designe al ganador según sea el caso.

**Art. 10.-** En el caso de existir un solo candidato para cubrir la ayudantía y cumpla con lo establecido este será designado directamente.

**Art. 11.-** La convocatoria para el concurso de Ayudante de Cátedra y/o de Investigación, podrá ser difundida a través de la bolsa de trabajo de la Universidad Politécnica Salesiana, publicaciones en la cartelera, y mediante comunicación directa por parte del Director de Carrera a los estudiantes de la Carrera.

**Art. 12.-** Los estudiantes que deseen participar del proceso de selección deberán presentar al Director de Carrera la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida;
- b) Récord académico actualizado; y,
- c) Fotocopia de la cédula de identidad.

**Art.13.-** El Ayudante de Cátedra y/o de Investigación será vinculado a la institución bajo contrato laboral por jornada parcial.

**Art. 14.-** La remuneración que percibirá el Ayudante de Cátedra y/o de Investigación que tenga una dedicación máxima permitida en este Reglamento será equivalente al valor de la Remuneración Básica Unificada vigente, o su parte proporcional según número de horas de dedicación.

**Art. 15.-**El Ayudante de Cátedra y/o de Investigación podrá laborar bajo esta figura máximo tres períodos académicos, sean éstos consecutivos o no.

**Art. 16.-** Al finalizar el período de vinculación el estudiante será evaluado por los docentes responsables de la cátedra o investigación.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se someterá a lo dispuesto en el Reglamento codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y normativa interna de la Universidad Politécnica Salesiana.

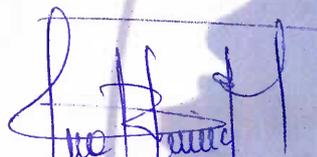
#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente documento “Reglamento de Ayudantías de Cátedra y de Investigación de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 167-11-2015-10-21 de fecha 21 de octubre de 2015 y reformado con Resolución N° 060-03-2017-03-22 de fecha 22 de marzo de 2017.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 22 días del mes de marzo de 2017.



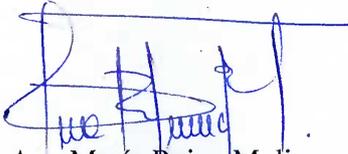
Javier Herrán-Gómez, sdb  
**RECTOR**



Ana María Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:**

Que, el presente documento “Reglamento de Ayudantía de Cátedra y de Investigación de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 060-03-2017-03-22, de fecha 22 de marzo de 2017.



Ana María Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

